

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 1º de agosto de 1885.

NUMERO 150.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

ERRATA.

En el artículo 2º del decreto número 31 de 30 de los corrientes, publicado en el Diario de esta fecha, donde dice 1,500 pesos, léase \$ 1.500.000.
Palacio Nacional.—San José, julio 31 de 1885.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Sesión 48a.—Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Exposición.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadoras.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

FRANCISCO MENÉNDEZ,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

Al Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Señor y Amigo:

Cumplo con el deber de participaros que, á consecuencia del triunfo de la revolución que inició á principios del mes de mayo último, para derrocar la Administración del Doctor Don Rafael Zaldívar, rechazada desde mucho tiempo por la opinión pública,—he sido llamado, por aclamación unánime de los pueblos, á ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República.

Esta oportunidad me propor-

ciona la especial satisfacción de anunciaros el estado de perfecta paz en que se halla este país y la de asegurarnos que los propósitos de mi Gobierno son los de conservar y estrechar, cuanto sea posible, la amistad sincera y las más francas y leales relaciones que ligan á esta República con la que Vos dignamente gobernáis.

Hago votos por la paz y prosperidad de esa República, suscribiéndome, con la más distinguida consideración,

Vuestro sincero y leal amigo.

FRANCISCO MENÉNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL MEZA.

Palacio Nacional.—San Salvador, julio 1º de 1885.

BERNARDO SOTO,

BENEMÉRITO DE LA PATRIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

Al Señor Presidente de la República del Salvador.

Señor y Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa fechada en San Salvador á 1º de julio en curso, por la cual Vuestra Excelencia se sirve participarme que, á consecuencia del triunfo de la revolución que inició á principios del mes de mayo último, ha sido llamado, por aclamación unánime de los pueblos, á ejercer el cargo de Presidente Provisional de la República.

Con viva satisfacción me he impuesto al mismo tiempo de que ese país se halla en estado de perfecta paz, así como de los propósitos que Vuestra Excelencia abraza de fomentar las francas y leales relaciones que existen entre Costa-Rica y la República del Salvador.

Me es grato significarle que esos propósitos tendrán siempre por parte de mi gobierno perfecta correspondencia, y que nada omitiré de todo cuanto tienda á estrechar cada vez más los fraternales vínculos que unen á ambos países.

Hago votos por la paz y prosperidad de esa República, suscribiéndome, con la más distinguida consideración, de Vuestra Excelencia

Sincero y leal amigo.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial.—San José, á 31 de julio de 1885.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

Considerando:

Que según informe del mismo, la cobranza de los derechos judiciales tasados hasta la fecha y pendientes para su cobro en las oficinas de Hacienda, por la insolvencia de la mayor parte de los deudores, antes que reportar provecho, causa pérdidas al Tesoro Nacional por gastos en diligencias judiciales improductivos,

DECRETA:

Art. único.—Condónase á los deudores del Tesoro Nacional los valores tasados á su cargo y pendientes de cobro por derechos judiciales correspondientes al Fisco.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,
1er. Secretario.

JUAN J. ULLOA G.,
2º Secretario.

Palacio Presidencial. San José, julio treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 35.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Atendidos los reconocidos méritos y la importancia de los servicios prestados por el Coronel Don Santiago de la Guardia; y de acuerdo con la atribución que le confiere la fracción 17ª, artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Asciéndese al expresado Coronel al grado de General de Brigada de las milicias de la República.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un días del mes de ju-

lio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA,

1er. Srío.

JUAN J. ULLOA G.,

2º Srío.

Palacio Presidencial. San José, á los treinta y un días de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

EJECÚTESE.

BERNARDO SOTO.

Por el Secretario de la Guerra,
El Sub-secretario.

FAUSTINO VÍQUEZ.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 48ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Barquero, García, Oreamuno D., Oreamuno R., Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Víquez, Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Representante Barquero, á nombre de la Comisión respectiva, manifestó que ésta, en representación de la Cámara, hizo al Diputado Don Manuel Sandoval la visita de condolencia que se le encomendó, y al mismo tiempo recibió encargo del mismo Señor Sandoval para dar á este alto Cuerpo en general y al Diputado Segreda en particular, las más significantes muestras de su intensa gratitud.

Art. 3º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo, por conducto del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, propone se declaren por ahora indenunciabiles las tierras baldías situadas en una zona de doce millas, á uno y otro lado del trazado del ferro-carril del Reventazón, y se disponga que, una vez hecho por la empresa concesionaria el denuncia de las tierras que le corresponden, según el contrato respectivo, el resto se enajenará conforme al Reglamento que sobre la materia expida el mismo Poder Ejecutivo. Terminada la

lectura, se mandó someter al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 4º.—Discutida y aprobada la redacción del decreto número 30, se emitió en estos términos:—(Aquí el decreto.)

Art. 5º.—Se discutió por tercera vez el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia, á efecto de que se condone á Doña Inés Fernández de Fernández la suma que la sucesión de su esposo adeuda al Tesoro Nacional, cesionario del extinguido Banco de Emisión, y fué aprobado en general. Habiéndose procedido á la discusión detallada, se debatió el preámbulo, y fué aprobado sin enmienda. Puesto en discusión el artículo único, á propuesta del Representante Segreda, se modificó y aprobó en estos términos:—“Condónase á la misma Señora Fernández el capital é intereses que la sucesión de su esposo Don Lucas del mismo apellido adeuda al Tesoro Nacional, cesionario del extinguido Banco de Emisión. En consecuencia, se traspasarán en dicha Señora los derechos que el Fisco tenía contra la sucesión expresada, por motivo de este crédito.”

Art. 6º.—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley presentado por la Comisión de Industria, con el objeto de que se asigne una pensión á Don Carlos Parini para establecer en el país el cultivo del gusano de la seda. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 7º.—Discutido por segunda vez el proyecto de decreto iniciado por la Comisión de Industria y Fomento, con el fin de que se suministren de cuenta del Tesoro Nacional, á Don Manuel V. Dengo y Don José Martín Fernández, las máquinas y útiles necesarios para establecer en esta ciudad una fábrica de papel, con exención de los derechos de aduana de las materias que introduzcan para el consumo de la misma fábrica y bajo la base de reintegrar su valor, se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 8º.—Se puso por tercera vez en discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda, acerca de las disposiciones comprendidas en los decretos números 2 de 3 de setiembre de 1884, 9 y 11 de 8 y 14 de enero último, expedidos por la Comisión Permanente, y fué aprobado en general. Se pasó á la discusión detallada, y en consecuencia fueron debatidos y aprobados, separadamente, el preámbulo y los dos artículos que el mismo proyecto contiene.

Art. 9º.—Se discutió por segunda vez el proyecto de decreto presentado por la Comisión de Guerra, con el objeto de que se confiera al Coronel Don Santiago de la Guardia, el grado de General de Brigada de las milicias de la República. Terminado el debate, se señaló para el tercero la sesión del día de mañana.

Art. 10.—Se debatió por tercera vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con la mira

de que se condone á los deudores del Tesoro Nacional las cantidades procedentes de costas judiciales, y fué aprobado en general. Habiéndose procedido á la discusión parcial, se debatió el preámbulo, y fué aprobado sin enmienda. Puesto en discusión el artículo único, á moción del Representante Dávila, se adicionó y aprobó en estos términos:—“Condónanse á los deudores del Tesoro Nacional los valores tasados á su cargo y pendientes de cobro por derechos judiciales correspondientes al Fisco.”

Art. 11.—Se dió primera discusión al proyecto de ley propuesto por la Comisión *ad hoc*, con el objeto que se erija un busto en memoria del General Don Próspero Fernández, en la plaza principal de esta ciudad. Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 12.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º del acta anterior, se prosiguió la discusión en detal del proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se declaren libres de derechos de aduana algunos artículos indispensables para el consumo de las empresas agrícolas de la comarca de Limón. En consecuencia, se abrió de nuevo el debate del artículo 1º, y después de algunas deliberaciones en que los Representantes Sáenz F., Segreda, Sáenz A. y Esquivel emitieron sus opiniones, sobre la mayor ó menor extensión que debía darse á la franquicia de que se trata, el Diputado Ulloa G. propuso que la exención de derechos sobre las maderas se concrete á las casas, puertas, ventanas y otros accesorios de las primeras, que se introduzcan, hechas para el consumo de la comarca indicada, y se incluya dentro de los artículos exceptuados, el hierro galvanizado en planchas para techos de los edificios. Se discutió la moción anterior, y fué aprobada. Se declaró bastante el debate del artículo en referencia, y fué aprobado con la modificación de que se ha hecho mérito, en estos términos: (Aquí el artículo.)—Se puso en discusión el artículo 2º, y después de repetidas deliberaciones en que hicieron uso de la palabra los Representantes Sáenz A., Barquero, Ulloa G., Sáenz F., Carazo y Dávila, el Diputado Víquez propuso se fije el 15 de agosto próximo, como principio del término de dos años que el mismo artículo señala para la duración de la franquicia referida. Se discutió la moción anterior, y fué desechada por mayoría de votos. Se declaró bastante el debate del artículo 2º, y fué aprobado sin enmienda.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Hemos estudiado detenidamente la Memoria presentada á este

alto Cuerpo por el Honorable Señor Doctor Don Carlos Durán, como encargado de las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento.

Documento importante es á juicio de la Comisión.—Comprende una relación sucinta de todos los actos del Poder Ejecutivo, que corresponden á dichas Carteras, con expresión clara y detallada de los motivos que lo obligaron á obrar.

Nosotros no podemos menos que reproducir en este lugar, uno de los más importantes párrafos de la Memoria, llamando la atención del Congreso sobre las ideas que contiene y ofrece desarrollar el Señor Ministro.

Dice, hablando del Régimen Municipal: “Varios de mis Honorables antecesores os han hecho presentes los defectos que contiene la ley de Ordenanzas Municipales, así como la necesidad de constituir de diferente manera la benéfica institución del municipio que, con justicia, es tenida en todas partes por base del Gobierno, propio y representativo, y que en Costa-Rica, debido al espíritu de centralización que ha imperado desde muchos años en las regiones del Poder Nacional, existe degenerada é impotente, hasta el punto de verse con desdén el cargo de Regidor, por los ciudadanos llamados á desempeñarlo, pues consideran la representación de su pueblo, en esas pequeñas asambleas, no como un honor que se les hace, sino como una odiosa carga concejil.—Me prometo que dentro de poco tiempo habré de someter á vuestras deliberaciones un plan completo de Ordenanzas Municipales, en donde tengan desarrollo metódico estas ideas.”

De sentirse es que el Honorable Señor Ministro no haya presentado la nueva ley municipal que ofrece, para que hubiera sido emitida en la presente Legislatura.

Diffícil sería hacer en este dictamen relación, siquiera de la importancia y oportunidad de los decretos y resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en las Carteras apuntadas, y especialmente en lo que se refiere á la guerra de Centro-América y al conflicto en que el fanatismo religioso amenazaba envolver á la República, en el mes de julio del año anterior. Digna es de aplauso la conducta enérgica del Poder Ejecutivo, en tan críticas circunstancias.

Por las razones apuntadas, la Comisión opina que deben aprobarse los actos del Poder Ejecutivo, contenidos en la Memoria de que se ha hecho mérito, y en consecuencia, os propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso &º,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los decretos y resoluciones emitidos por el Poder Ejecutivo en el año económico que terminó el 31 de marzo anterior, en las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento, y de la que ha dado cuenta en su Memoria respectiva el Honora-

ble Señor Doctor Don Carlos Durán.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &º

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, julio 24 de 1885.

E. C. C.

T. ALFARO.—JOSÉ A. CASTRO.

SRGREDA.—RIVERA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, 31 de julio de 1885.

Vista la renuncia que el Señor Don Deodoro González ha presentado del cargo de Agente Fiscal de la provincia de Alajuela, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dando al dimitente las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el ejercicio de su empleo, y nombrar en su reemplazo á Don Nazario Ocampo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Sr. General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 353.

Palacio Nacional.

San José, 30 de julio de 1885.

Vista la comunicación que bajo el número 149, fecha 27 del actual, ha pasado á esta Secretaría el Fiscal de Hacienda Nacional, acompañando otra comunicación del Señor Don Francisco M^a Iglesias, en la cual por deuda procedente de la liquidación del ex-Banco Nacional propone entregar al Supremo Gobierno la finca que posee en la calle del Teatro de esta ciudad, á fin de poner así término á la ejecución pendiente contra él como fiador de su hermano Don Demetrio Iglesias, por la suma de cerca de diez y siete mil pesos (\$ 17,000) é intereses, á cuyo pago está hipotecada por escritura la misma finca, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la dación en pago propuesta, y dar orden al Fiscal de Hacienda Nacional para que proceda, en nombre del Gobierno, á tomar posesión de la finca de que se ha hecho mérito y otorgar la escritura correspondiente.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Excmo. Congreso Constitucional.

El Señor Don Federico Cox y Coleman, Administrador del Banco Anglo-Costarricense, se ha pre-

sentado en nombre de éste al Poder Ejecutivo, solicitando se concedan al Banco las excepciones que sobre forma de la constitución, transmisión y cancelación de créditos hipotecarios se otorgaron al Banco de la Unión, por el decreto nº 24 de 20 del corriente mes; original acompaño la petición del Señor Cox.

El Poder Ejecutivo no haya inconveniente en que se acceda a la gracia que solicita el Banco Anglo Costarricense, antes al contrario cree útil que ese establecimiento, lo mismo que cualquiera otro bancario, constituido por una sociedad anónima respetable, gocen de la expedición que el Banco de la Unión ha alcanzado en materia de cartulación hipotecaria.

La concesión de que se trata, no tanto favorece á los Bancos, cuanto á los particulares que acuden á ellos en demanda de numerario para empresas agrícolas y comerciales, los cuales, según el mismo rigorismo del sistema hipotecario que nos rige, sufren irremisible dilación y fuertes gastos para transacciones, en el fondo sencillísimas.

La deseada abreviación de fórmulas es en el actual derecho notarial, lo que respecta de los incabables trámites del Código procesal de 1841, la reciente ley de juicio ejecutivo; y á la vez ofrece la ventaja de que se haga un ensayo de las disposiciones del proyecto de Código Civil, sobre cartulación, para que la experiencia acuse los defectos del sistema, si los tiene, y se provea oportunamente á su remedio.

El Poder Ejecutivo tiene, pues, la satisfacción de recomendar, por mi medio, la solicitud del Banco Anglo-Costarricense.

Quisiera el Poder Ejecutivo hacer lo propio respecto de la petición del Dr. Don Antonio Cruz, cesionario y dueño de las acciones del Banco de Costa-Rica, quien conjuntamente con el Señor Cox solicita la exención de que se trata, pero omito hacerlo por la poderosa razón de que el Banco del Dr. Cruz, extinguida la Sociedad anónima "Banco de Costa-Rica," es meramente un establecimiento particular, no comprendido en las disposiciones de la ley de 8 de julio de 1875, y, por tanto, no sujeto á la suprema vigilancia que el Gobierno tiene en toda sociedad anónima.

En concepto del Ejecutivo, las excepciones del derecho común que se piden, pueden sin inconveniente, antes con provecho general, otorgarse á compañías anónimas bancarias, nunca á particulares, por más honorabilidad y responsabilidad que los adorne.

El Excelentísimo Congreso, con su acostumbrado tino, resolverá lo que fuere acertado.

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.
San José julio 31 de 1885.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, 31 de julio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA :

Admítase la renuncia que ha presentado el Señor Don Alberto Barrantes del destino de Preceptor de la escuela de varones del barrio de Alajuelita; y nómbrase en su reemplazo al Señor Don Alberto del Castillo, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente,

FERNÁNDEZ.

Nº 100.

Palacio Nacional.

San José, 31 de julio de 1885.

En consideración á que, con motivo de la organización de las Juntas de instrucción pública, se han aglomerado en la Inspección de escuelas de esta provincia multitud de trabajos que demandan pronto despacho, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA :

Mientras dure el recargo de trabajo en la oficina de la Inspección de escuelas de esta provincia, nómbrase para escribiente de la misma al Sr. D. Tranquilino Chacón, con el sueldo de veinte pesos mensuales, imputables á eventuales de Instrucción Pública.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por Su Excelencia el Señor General Presidente,

FERNÁNDEZ.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 31 de julio de 1885.

En consideración á que, comisionado el Señor Gobernador de la provincia de Heredia para hacer una visita de inspección en el Colegio de Belemitas, establecido en aquella ciudad, la Directora de este establecimiento se negó terminantemente á aceptar su visita, fundada en que los reglamentos que gobiernan su institución y las órdenes que de su Superiora General ha recibido, no le permiten aceptar la influencia del Gobierno en la marcha de su establecimiento.

En consideración á que la negativa de la Directora del Colegio de Belén contraviene á lo dispuesto por los artículos 1º y 4º del decreto nº XXXIII de 4 de agosto de 1881;

Por las razones expuestas, S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Disuélvese el Colegio de Belemitas, establecido en la ciudad de Heredia. Los padres de familia residentes en dicha ciudad retirarán sus hijas del Colegio, dentro de veinticuatro horas; los que residan en el radio de ocho leguas,

las retirarán dentro de tres días; y los que vivan en puntos más distantes, retirarán sus hijas dentro de ocho días.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

FERNÁNDEZ.

Nº 167.

Palacio Nacional.

San José 21 de julio de 1885.

Señor Gobernador de la Provincia de Heredia.

Fundada en los artículos 1º y 4º del decreto nº 33 de 4 de agosto de 1881, esta Secretaría autorizó al Señor Inspector de Escuelas de esa Provincia para que, en nombre del Supremo Gobierno, visitase el colegio de niñas establecido en esa ciudad á cargo de las madres Belemitas.

No obstante esa autorización, y con el fin de que la vigilancia que se ejerce sobre dicho establecimiento sea aún mas eficaz, esta Secretaría delega también en U. la facultad que le confiere el artº 4º del decreto citado; y al hacerlo, se promete que U. inspeccionará escrupulosamente el establecimiento de que se trata, fijando muy especialmente su atención en todo lo relativo á moralidad, orden interior, método de enseñanza y clase de adelantos alcanzados. De todo lo cual llevará U. nota y dará cuenta á esta Secretaría.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 184.

San José, julio 29 de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Heredia.

Junto con la atenta comunicación de U., nº-167 fecha de 25 del que cursa, se ha recibido en esta Secretaría un cuadro de la distribución de tiempo y trabajo en el colegio de Belemitas de esa ciudad.

El objeto de esta Secretaría al comisionar á U. para inspeccionar dicho colegio, es obtener todos aquellos datos que puedan dar al Gobierno una idea completa de aquel establecimiento. El informe, pues, debe contener detalles, 1º del número de alumnas educadas; 2º del plan de enseñanza seguido; 3º del régimen, método y disciplina adoptados; 4º de la clase de adelantos alcanzados por las alumnas y desarrollo moral é intelectual de las mismas; y 5º del género de educación é instrucción que en aquel establecimiento reciben las niñas; y si éste es el que la ciencia filosófica demanda para las que en un día han de desempeñar en la sociedad el papel de "esposa" y madre."

El cuadro que U. se ha servido remitir carece totalmente de esos importantes detalles.

En consecuencia, espera esta Secretaría que—para obtenerlos—se servirá U. hacer una nueva visita, en las horas destinadas al trabajo, y, con vista de sus observaciones y de los datos que recoja de las Directoras del colegio, informar sobre todos los puntos atrás expresados.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 172.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Heredia, Julio 30 de 1885.

Para dar cumplimiento á lo preterido por U. S. Honorable, en oficio nº 184, pasé al colegio que en esta ciudad dirigen las madres Belemitas, y solicité el permiso necesario para presenciar sus trabajos en las horas dedicadas á la enseñanza, para dar U. S. Honorable el informe que se desprendiera de mis propias observaciones.

La Superiora de este colegio me manifestó serle imposible, en este punto, acceder á los deseos del Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública, por tener órdenes negativas de su Superiora General, y prohibírselo los Reglamentos que gobiernan su institución.

Con lo expuesto, Honorable Señor Ministro, me prometo haber cumplido lo ordenado por U. S.; en su oficio referido, y me repito de U. S. Honorable muy atento y seguro

servidor.

JUAN J. FLORES

SECRETARÍA DE GUERRA.

Honorables Señores Diputados Secretarios del Excelentísimo Congreso Constitucional.

Tengo la honra de devolver, sancionado por el Poder Ejecutivo, un ejemplar del decreto por el cual el Excmo. Congreso tuvo á bien conferirme el grado de General de Brigada de las milicias nacionales.

Bien comprendo que no tengo méritos que me hicieran acreedor á ocupar el alto puesto que se me ha asignado en el escalafón del Ejército; por lo mismo, deber mio es dar al Excmo. Congreso, por vuestro honroso medio, las más expresivas gracias, y significarle que el nuevo grado que se me ha conferido será poderoso estímulo para que ponga al servicio de la noble carrera de las armas, no ya mis aptitudes, que son escasas, sino mi buena voluntad, que es mucha.

Soy de Vuestras Señorías, con toda consideración, atento servidor.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECCION EDITORIAL.

Ayer á las siete de la noche, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, acompañado de sus Secretarios de Estado, hizo una visita á la Legación de Nicaragua. A las ocho, por disposición del mismo Señor Presidente, las banderas militares pasaron á obsequiar á los distinguidos huéspedes con una retreta que terminó á las nueve y media.

El Soberano Congreso ha elevado al Honorable Señor Don Santiago de la Guardia al grado de General de Brigada, en atención á los importantísimos servicios que ha prestado á Costa-Rica como Ministro de la Guerra, principalmente, durante las aciagas circunstancias porque el país atravesó en los pasados disturbios políticos de Centro-América.

Felicidades al Honorable Señor Ministro y al querido amigo de la Guardia por tan honroso y merecido ascenso.

El colegio de Belemitas fundado en la ciudad de Heredia ha sido disuelto del mismo modo que lo fue el que las mismas tenían establecido en la ciudad de Cartago.

Este Diario Oficial publicó á su tiempo los documentos que contienen los motivos en que el Poder Civil fundó la disolución del colegio de Cartago, y publica hoy los que declaran la razón tenida para disolver el de Heredia.

Inútil nos parece, pues, que agreguemos una sola palabra relativa al asunto. Las Belemitas de ambos colegios se negaron abiertamente á someterse á la ley del Estado que atribuye al Gobierno civil la suprema inspección sobre todos los planteles de enseñanza, públicos ó privados, y cualesquiera que sean su índole y su grado.

Con tal motivo, el Poder civil se ha visto en la necesidad de proceder del modo que lo ha hecho. Las instituciones nacionales están sobre todo otro interés, y no es posible que ellas puedan avenirse con la tolerancia que las desvirtúa.

El Poder civil no formula concepto ninguno contra la enseñanza de las Belemitas; pero atento á la reclamación de una ley vigente, cuyos efectos han sido hasta hoy efusivos, en gran parte, aspira á que ella tenga el debido cumplimiento. Noble aspiración por cierto. Los fueros de la República, todos ellos enlazados, forman el organismo de su ser: si uno se rompe, bien puede esperarse que los demás corran la misma suerte. El Poder civil á cuyo amparo están las leyes, en primer término, sentará un mal precedente desde el momento mismo que, á sabiendas, llegue á consentir en que se desvirtúe alguna de ellas, cualquiera que sea. Los pueblos que han alcanzado alguna cultura no pueden favorecer con su confianza á los Gobiernos que de algún modo descubren que no están dispuestos á ser la garantía de sus instituciones.

El Señor General Don Bernardo Soto, como Jefe del Poder Ejecutivo, es el llamado á mantener en toda su energía el imperio de las leyes, y está dispuesto á procurar que el arduo desempeño de su misión altísima no llegue nunca á merecer el reproche de sus conciudadanos.

Las Belemitas tendrán razón, toda la que quieran, para negarse á admitir que la inspección del Poder civil entre en sus colegios; pero ante la ley, superior á todo, su razón se despedaza.

La suerte que han corrido aquellos colegios, por motivos diversos habrá sido objeto de complacencia para muchas personas; pero nosotros aplaudimos la medida del Gobierno porque en ella va el respeto á la ley.

SECCION DE AVISOS.

INSTITUTO UNIVERSITARIO de San José.

Del 3 al 12 del próximo mes de agosto se verificarán los exámenes de semestre en este Establecimiento, comenzando los ejercicios á las 4 p. m. y concluyendo á las 8 p. m. Habrá examen todos los días, con excepción del domingo.

Se invita respetuosamente, á las autoridades, á los padres de familia y al público en general para que, si lo tienen á bien, honren dichos actos con su presencia.

San José, 31 de julio de 1885.

El Director,
JUAN F. FERRAZ.

"Filarmonía de San José."

El 26 del corriente, en reunión general, fueron electos para formar la Directiva en el segundo período, los Señores

Don Ramón Castro F.—Presidente.
" J. Federico Lahmann C.—Tesorero.
" Leonidas Carranza.—1er. Vocal.
" José Zúñiga N.—2º
" Y el que suscribe.—Secretario.

Los que tomarán posesión de su cargo, á las 8 de la noche del 1º de agosto próximo. Para solemnizar este acto, se invita á los Socios.—La reunión se efectuará en el local acostumbrado.

San José, julio 30 de 1885.

MARIANO FONSECA,
Secretario.

Librería Española.

Acaban de llegar, entre otros muchos libros:

Diccionario de la Real Academia, edición de 1884.
Gramática de la Real Academia, última edición.

Los diccionarios quedan todos vendidos; pronto se recibirá otra remesa.

Gran colección de libros, propios para regalos.

En la Imprenta de esta librería se hacen toda clase de trabajos, con prontitud y economía.

Comercio 5.

VICENTE LINES.

TEATRO MUNICIPAL. SOCIEDAD DRAMÁTICA.

Gran función para el domingo 2 de agosto de 1885.

Se pondrá en escena la magnífica comedia en 3 actos y en verso, de Don Juan Coupinny, cuyo título es:

LA LUNA DE HIEL.

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don José de Robles y Portigo, titulada:

¿UNA IDEA FELIZ?

A las 8.

Precios de costumbre.

NOTA. Estan en ensayo el drama titulado:

Los pobres de Madrid,

Y la preciosa comedia de Don Ventura de la Vega, cuyo título es:

La escuela de las coquetas.

Fiestas—Fiestas—Fiestas !!

En Santo Domingo, durante los días 5, 6 y 7 de agosto entrante, servirá almuerzo, comida y cena en la casa de Don Mercedes Castro, á 25 varas al Norte de la esquina Noreste de la plaza principal. Precios bajos.—La muestra que se verá sobre la puerta, dirá: "Caraciola Ocaña."

Heredia, 30 de julio de 1885.

CARACIOLA OCAÑA.

3 v. 2.

Sociedad Anónima. Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria que se celebró el día veintiseis del corriente, el personal de la administración para el año de 1885 al 86, se compone de los Señores siguientes:

Directores Propietarios.

Don Adrián Collado, Presidente.
" Ernesto Rohruoser, Vice-Presidente.
" Mariano Montealegre hijo, Secretario.
" Cecil Sharpe, Pro-Secretario.
" S. A. Federici, Vocal.

Directores Suplentes.

Don B. Calsamiglia.
" Guillermo Steinworth.
" Ricardo Montealegre.

Gerente.

Don Fabián Esquivel.

San José, julio 27 de 1885.

Por orden de la Dirección,
MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

El día 1º de agosto el Gerente de la Compañía, pagará el dividendo de 20 0/0 sobre el valor de las acciones, al serle estas presentadas.

San José, julio 27 de 1885.

MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

Texto de Música.

Por el sistema objetivo.

TERCERA EDICIÓN.

José Viteri, á instancias de muchos caballeros aficionados al progreso de las bellas artes, va á publicar por tercera vez su obra de música, corregida y aumentada considerablemente.

Contiene todos los primeros conocimientos esenciales de música general para poder aprender, casi sin maestro á *Cantar, tocar Piano, Armonio, Armoniflauta, Acordeón, Violín, Viola, Violoncelo, Contra-bajo, Flauta, Flautín, Flageolet, Clarinete, Requinto, Cornavete ó Corneta de Uaves, Soprano, Corneta-piston, Saxhón, Baritono, Helicón, Bombardino, Oflid, Strombón-Guitarra, Tiple y Bandera*; algunas de las principales reglas de *composición, armonía, contrapunto, fuga y orquesta, ción*; y finalizará con varios *himnos, propios para cantar en las escuelas.*

La obra constará, por lo menos, de doscientas veinte páginas en 4º, que quedará del tamaño de "La Voz Nacional," ó del *Repertorio Judicial del Estado, ó del Liceo Antioqueño*, y vale, para los que paguen la suscripción en el acto, dos pesos de ley; y después se pondrá á la venta por cuatro pesos de ley, cada ejemplar.

Queda abierta la suscripción en esta Imprenta, y serán Agentes: en Bogotá, el Señor Don Rufino Gutiérrez, en Medellín, el Señor Don Abraham Moreno, en Buga, el Señor Don Francisco Sinisterra, y en Cali, el Señor Román Viteri, á quienes se suplica acepten el encargo.

Los señores editores de periódicos que tengan á bien insertar el presente aviso, por cuatro veces, remitiendo cada número respectivo á José Viteri, [en Popayán, Estado de Cauca,] recibirán en cambio un ejemplar de la obra; que está en prensa.

"LA CUBANA COSTARRICENSE."

Ofrézco al público un magnífico surtido de puros de la Habana, marca "Invencible", que acabo de recibir, como también picadura y cigarros de todas clases. Tabaco del país en hoja y manufacturado; precios baratos al por mayor y menudeo. Surtido abundante.

C. A. CAÑIZALES.

20 v. 17.

Jarabo de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Ulagas Escrófulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó canezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 12.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisándose marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto sólo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,

A. B. ROCA.

Uruca.—S.

Dirección General del Telégrafo. AVISO.

La fracción 7ª del artículo 13 de Reglamento Telegráfico, exige que los telegrafistas guarden el más absoluto secreto, respecto del contenido de los partes.

Para poder cumplir fielmente con la ley citada, pongo en conocimiento de todos los que hagan uso del telégrafo que las oficinas telegráficas no serán responsables de la publicidad de los mensajes que lleguen abiertos, conducidos por personas que no sean las que los firman:

San José, julio 8 de 1885.

F. ROB. CASTRO.

EN PUNTARENAS:

Harina, fósforos, cerveza negra fideos, loza, vinos en barriles, sal, vende "La Marina".— San José, C. R., julio 29 de 1885.

LA MARINA Acaba de recibir:

Cognac de varias marcas, Vinos Españoles y Franceses en barriles y caja Puros Salvadoreños, Aceites castor, almendras y de comer, Ciruelas, Pasa Anisado del mono, Anisado de Ojé Fideos, Salchichón de Boloña, Jambones, Vermouth Italiano y Francés, Papel para fumar, Agua florida, Cerveza negra de Estrella, Galletas, Canfin; I acreditada cerveza "Champagne" gran variedad de conservas.

Julio 29 de 1885

5 v. 2-